

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DPC/DJ/N° 727-2014
La Paz, 07 OCT 2014

**EMISIÓN ESTADOS DE AHORRO PREVISIONAL
PRIMER SEMESTRE 2014**
(Trámite N°18520-2014)

VISTOS

Dentro del proceso administrativo de regulación correspondiente a la Emisión de Estado de Ahorro Previsional Segundo Semestre/2013 (julio a diciembre de 2013), el Informe INF/APS/DPC/UO/500/2014 de 25 de septiembre de 2014, el Informe Legal APS/DJ/567/2014 de 20 de septiembre de 2014 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y

Lic. Iván O. Rojas Y.
V.B.
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

J. Antonio Caballero R.
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Juan M. Q.
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Richard Silva G.
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Elena García
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

Richard Silva G.
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que conforme determina el artículo 177 de la Ley de Pensiones, en el periodo de transición, las Administradoras de Fondos de Pensiones continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de prestación de servicios suscritos con el Estado Boliviano en el marco de la Ley No.1732, de Pensiones, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria; así como lo dispuesto en la Ley N° 065 y disposiciones reglamentarias del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el período de transición.

Que el inciso a) del artículo 149 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, en adelante Ley N° 065, dispone que entre las funciones y atribuciones de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo está cumplir la Constitución Política del Estado, sus reglamentos y disposiciones legales conexas.

Que el artículo 149 inciso p) de la Ley N° 065, dispone que entre las funciones y atribuciones de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo está emitir y enviar periódicamente a los Asegurados sus Estados de Ahorro Previsional y difundir información periódica y oportuna de los Fondos administrados.

Que la Resolución Administrativa SPVS-P N° 058 de 21 de febrero de 2000, establece las Normas Generales Sobre los Estados de Cuenta Individual.

Que en el artículo 5 de la Resolución Administrativa SPVS-P N° 058 de 21 de febrero de 2000, establece el plazo del envío de los Estados de Cuenta Individual, ahora Estados de Ahorro Previsional, a todos los Asegurados de la Seguridad Social de Largo Plazo, correspondiente al primer y segundo semestre de cada año.

Que la CIRCULAR: SPVS-IP-DC-25/00 de 01 de marzo de 2000, establece los Procedimientos de Control de Emisión y Entrega de Estados de Cuenta.

La CIRCULAR: SPVS-IP-DCF 075/2006 de 22 de agosto de 2006, aprueba el formato único que las AFP deben emplear para comunicar semestralmente a los Afiliados registrados el Estado de su Cuenta Individual y cuyo diseño se elaboro con ambas AFP.

Que la Resolución Administrativa APS/DPC/N° 241-2014 de 26 de marzo de 2014, amplía el plazo para la emisión de Estado de Ahorro Previsional

correspondiente al Segundo Semestre/2013 (julio a diciembre de 2013), hasta el 30 de abril de 2014.

Que Futuro de Bolivia S.A. AFP, mediante nota FUT.AP.SGC.1980/2014 de 08 de septiembre de 2014, solicita a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, ampliación de plazo para la emisión y envío de los Estados de Ahorro Previsional correspondiente al 1er. Semestre/2014.

Que el periodo de transición por el cual viene atravesando la Seguridad Social de Largo Plazo y considerando la continuidad de los servicios prestados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, es necesario orientar a los Asegurados de la Seguridad Social de Largo Plazo sobre su Cuenta Personal Previsional y cómo verificar sus movimientos dentro del semestre reportado, a través del Estado de Ahorro Previsional.

Que asimismo, considerando los factores que precisan las Administradoras de Fondos de Pensiones para la emisión y envío de los Estados de Ahorro Previsional correspondiente al 1er. Semestre/2014, se considera conveniente ajustar los plazos, solo para el primer semestre de la presente gestión.

Que en el marco de su competencia, el Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización reglamentarán y regularán la Ley de Pensiones, conforme lo determina el artículo 197 de la señalada norma.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Se amplía el plazo para la emisión del Estado de Ahorro Previsional correspondiente al Primer Semestre/2014 (enero a junio de 2014), determinado en el artículo 5 de la Resolución Administrativa SPVS-P N° 058 de 21 de febrero de 2000, hasta el 31 de octubre de 2014.

Lic. Iván O. Rojas Y.
V.B.

J. Antonio Caballero R.
V.B.

Mérida C.
V.B.

ll

Elena García
V.B.

Richard Silva G.
V.B.

SEGUNDO.- La Dirección de Prestaciones Contributivas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS queda encargada de la ejecución y control del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten Signature]
Lic. Iván Oriando Rojas Yanguas
 DIRECTOR EJECUTIVO
 Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de La Paz a Horas 17:04 del día 10
 de Octubre de 2014 notifiqué con Resolución
Administrativa N° 727/2014 de
 fecha 07/10/2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a Futuro de Bolivia SA AFP
 a través de su
Representante Legal

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 RECEIBO
 10 OCT 2014
 11:01

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de La Paz a Horas 17:15 del día 10
 de Octubre de 2014 notifiqué con Resolución
Administrativa N° 727/2014 de
 fecha 07/10/2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a BBVA Pensiones AFP SA
 a través de su
Representante Legal

RECIBIDO
 BBVA PREVISIÓN AFP S.A.
 10 OCT. 2014
 REGIONAL
 LA PAZ

IRY/ACR/JMQ/RSG/JRB/EGP

J. Antonio
 Caballero R.
 Vº Pº

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

Elena
 García

Richard
 Silva G.